



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040 – 2019-AL/MDP

Pativilca, 29 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El MEMORANDUM N°087-2019-JFFC-GM/MDP con fecha 25 de Enero del 2019, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, control interno y en la evaluación de resultados.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses en la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, la Ley N° 27007. Ley que faculta a LAS DEFENSORIAS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como responsable de **LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE -DEMUNA** de la **Municipalidad Distrital de Pativilca** al servidor que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos:
DNI

MERCEDES ALICIA CHAVARRIA ALVARADO
15676082

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

Raul S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

José Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE